CONTRATO NÚMERO 1175 DEL 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS TÚNELES Y VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR ARMENIA - TÚNEL DE LA LÍNEA - CAJAMARCA, Y DE LA VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR CAJAMARCA - ALTO DE LA LÍNEA – ARMENIA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR SOLICITADO:	29.000.000.000 MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA LÍNEA 2021 con NIT. 901.493.703-2 (Integrado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 800.233.881-4 con una participación del 68% y SAINC INGENIEROS S.A.S. con NIT. 901.192.828-2 con una participación del 32%).

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO LA LÍNEA,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 1175 del 18 de junio de 2021, Modificación No. 1 del 21 de junio de 2021, Aclaración No.1 del 30 de junio de 2021, Adición número 01 del 21 de diciembre de 2021, Prorroga No.1 y Modificación No.2 del 30 de junio de 2022, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que mediante oficio No. 25222 del 6 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita adición, prorroga y modificación del contrato.

2. Que mediante oficio No. C- 0010561 - OPMTTOLINEA-0919 del 06 de junio del 2022, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la adición, prorroga y modificación.

3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR 1 - Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 07 de junio del 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gerente Grandes Proyectos y Túneles, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 43 del 02, 03 y 04 de agosto del 2022.

5. Que con Memorando SMC-GGPT 58823 del 02 de agosto de julio de 2022, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos y Túneles, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de adición, prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual, se regirá por las disposiciones del contrato y las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: – Prorrogar el plazo del Contrato No. 1175 de 2021, desde el 31 de agosto de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, y adicionar su valor en la suma de VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($29.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($167.193.215.770) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas:

a.	Subtotal Básico de Operación	$ 19.989.135.756,00
b.	Valor IVA operación (19%)	$ 3.797.935.794,00
Total, Operación		**$ 23.787.071.550,00**
c.	Subtotal Básico Reembolsable	$ 4.578.388.094,00
d.	Valor IVA Reembolsable (19% de la Administración que es el 5%)	$ 41.423.511,00
Total, Reembolsable		**$ 4.619.811.605,00**
e.	Subtotal Básico Mantenimiento Rutinario Quindío	$ 221.835.676,00
f.	Valor IVA Mantenimiento Rutinario - Quindío (19%)	$ 42.148.778,00
g.	Subtotal Básico Mantenimiento Rutinario Tolima	$ 276.581.841,00
h.	Valor IVA Mantenimiento Rutinario - Tolima (19%)	$ 52.550.550,00
Total, Mantenimiento Rutinario (IVA incluido)		**$ 593.116.845,00**
TOTAL		**$ 29.000.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 198222 del 28 de julio de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $29.000.000.000, distribuidos así:
a. $593.116.845 del rubro C-2401-0600-118-0-2401025-02, Fuente Propios, Recurso 20.
b. $28.406.883.155 del rubro C-2401-0600-118-0-2401053-02, Fuente Propios, Recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor, el plazo y modificación que se fijan en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Vo.Bo. Natalia Guerrero Galeano - Abogada U.E.